



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2022-ATU/DFS

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE, el Informe N° D-000030-2022-ATU/DFS-UFAF del 24 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU), la misma que tiene como ámbito de competencia planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE del 15 de octubre de 2019, se establece como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU el 23 de octubre de 2019;

Que, el Artículo 52 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2019-MTC y su modificatoria¹, dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanción es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación de los servicios en materias de competencia de la ATU, así como para la imposición de sanciones por infracciones a la normatividad de la materia;

Que, a su vez, el literal e) del Artículo 53 de la Sección Primera del referido Reglamento, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización y Sanción, proponer las Directivas, Lineamientos y Procedimientos para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia; de igual forma el apartado j) señala como una de las funciones de la Dirección, emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2009-MTC, el numeral 3.40 del artículo 3° señala lo siguiente: *“Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre”*;

Que, la ATU viene celebrando convenios de cooperación interinstitucional con diversas Municipalidades Distritales de Lima y Callao, con la finalidad de coadyuvar el ordenamiento adecuado del servicio de transporte terrestre de personas, a través del apoyo de estas entidades en las acciones de control y fiscalización;

¹ Decreto Supremo N°013-2019-MTC del 06 de mayo de 2019 – Decreto Supremo que modifica la sección primera del ROF de la ATU

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°25-2020-ATU/PE, se establece que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, realicen el curso de formación y capacitación para la acreditación del cuerpo de inspectores/as de transporte;

Que, en atención a las disposiciones legales citadas en los párrafos precedentes, mediante Informe N° D-000030-2022-ATU/DFS-UFAF del 24 de octubre de 2022, la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores da cuenta de los resultados obtenidos de treinta y cinco (35) participantes del Décimo Tercer Programa de Revalidación 2022, solicitando se tenga a bien expedir la acreditación de las/los participantes que obtuvieron la nota aprobatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR a treinta y cinco (35) Fiscalizadores/as de Transporte pertenecientes a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), que aprobaron el Décimo Tercer Programa de Revalidación 2022, de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO N°01** y los considerandos expresados en la presente Resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que la acreditación otorgada a los/las Fiscalizadores/as de Transporte tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución hasta el 24 de octubre de 2023.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subdirección de Fiscalización de la DFS, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU y a la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores de la DFS, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la ATU.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

ANEXO N°01

N°	INSTITUCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO
1	ATU	AGUIRRE GAMERO ORLANDO ANTONIO	10028897	254A
2	ATU	ALVA ADANAQUE RAFAEL VICTOR	10678912	256A
3	ATU	ANGEL CONOPUMA ALEX ANDRES	40480324	260A
4	ATU	PARI HUALPA EDWIN ROY	43348270	351A
5	ATU	PORRAS ROMERO GUIDO RONAL	07504446	358A
6	ATU	SALAZAR SANTIAGO NORKA TULA	09440585	385A
7	ATU	URDAY MEJIA ELIZABETH MARISOL	46520840	403A
8	ATU	YAURI ALATA CARLOS EDUARDO	10709513	416A
9	ATU	AGUILAR LLANCARI CARLA YANINA	45454330	253A
10	ATU	ANAMPA DE LA CRUZ MIGUEL GUSTAVO	43202423	258A
11	ATU	BARRUETA HURTADO JUAN JESUS	40029718	262A
12	ATU	BERMEO TRUJILLO JULIO CESAR	10108356	265A
13	ATU	CABRERA TENICELA JESSENIA MILAGROS MARITZA	73243629	267A
14	ATU	CASTRO CAVERO ANDRES ARNALDO	44275298	272A
15	ATU	CHIRINOS TERRAZAS WALTER ALFREDO	09947166	274A
16	ATU	CUBA PAIMA DAVID JHON	45017322	280A
17	ATU	DELGADO ALMENDRAS GIUSEPPE MAURIZIO	15452732	151A
18	ATU	ESPINOZA NARCIZO EDUARDO ELIUD	08122141	289A
19	ATU	JORGE TELLO OSCAR JHAIR	72643865	310A
20	ATU	NAVARRO MELLO PERCY WALTER	07617769	340A
21	ATU	ORDINOLA TELLO YÉSICA LILIANA	09796261	346A
22	ATU	ORTECHO GOMEZ CARLOS ENRIQUE	40032312	348A
23	ATU	PAUCAR DE LA CRUZ NESTOR ORLANDO	22295959	352A
24	ATU	PAUCAR ESPINOZA CAROLINA PAULINA	46649178	353A
25	ATU	PEREZ SALVA GABRIEL ARCANGEL	08148747	356A
26	ATU	PORTUGAL RODRÍGUEZ LUIS ALBERTO	40841991	360A
27	ATU	PRIETO MAS FIORELLA STHEFANIE	47993751	361A
28	ATU	RAMIREZ MORE MARCOS	45967553	365A
29	ATU	RODRIGUEZ MERINO JUAN CARLOS	40034775	376A
30	ATU	SALAZAR EVANGELISTA LUIS FERNANDO	46431797	384A
31	ATU	SANTOYA SANCHEZ DIEGO ADOLFO	45501590	389A
32	ATU	SEMINARIO SANTOS JAVIER ALONSO	45572327	391A
33	ATU	SIHUINCHA ZAVALITA HECTOR MANUEL	45579236	392A
34	ATU	SILVERA GAMBOA MARISOL	09786355	394A
35	ATU	VARGAS CRIOLLO PABLO CHRISTOPHER	71203755	243A